

ca», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el art. 3.2 en relación con el art. 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El art. 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 20 de junio de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 665/1996, interpuesto por Confipanto, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 665/1996, interpuesto por Confipanto, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de 16 de febrero de 1996, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por Confipanto, S.A., y la Herradura de los Montes, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga de fecha 16 de noviembre de 1995, por la que se deniega la autorización de la instalación eléctrica de media tensión, consistente en un transformador tipo interior de 160 KW, sito en la Finca «La Herradura» y ordenar a la Compañía Sevillana de Electricidad el corte de suministro de energía eléctrica a la citada instalación, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar la inadmisibilidad alegada. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1253/1997, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1253/1997, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de febrero de 1997, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Cortés Bueno y anuló a todos los efectos la Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de fecha 16 de abril de 1996, dictada en expediente de reclamación núm. 1058, sobre fraude de energía eléctrica, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra el acto administrativo descrito en el primer Fundamento Jurídico de la presente Resolución, y en su virtud, se anula el mismo, manteniendo la existencia de fraude en los términos contenidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Málaga, de 16 de abril de 1996. No procede hacer imposición de costas».

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en materia de gasto, en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

El art. 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone que la Comunidad Autónoma sirve con objetividad a los intereses generales de Andalucía, de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación.

En su virtud, y en aras al cumplimiento de dichos principios parece adecuado, y de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar algunas competencias que la Ley de creación del Servicio Andaluz de Empleo asigna al Director-Gerente, en los Directores Provinciales a efectos de una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los programas que tiene encomendados el Servicio Andaluz de Empleo a nivel provincial.

En consecuencia,

RESUELVO

Se delegan en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en materia de gestión de gasto, las funciones de autorizar los gastos, efectuar disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, a las que se refiere el art. 9 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, en relación con los créditos presupuestarios que por esta Dirección-Gerencia se asignen a cada Dirección Provincial para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Director-Gerente, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico) y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997.

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINALIDAD
F. ANDAL PARA LA INTEGRAC. S. ENFER. MEN URENDE, S.A.	(Exp.)SC/EE/3/2001	11.419,23	Creación Empleo Estable
	(Exp.)SC/EE/7/2001	12.020,24	Creación Empleo Estable
F. ANDAL PARA LA INTEGRAC. S. ENFER. MEN FUNDC.ANDAL. ESCUELAS DE EMPRESAS	(Exp.)SC/EE/9/2001	17.429,36	Creación Empleo Estable
RAFAEL OLIAS FERNANDEZ, S.L.	(Exp.)SC/EE/18/2001	72.722,55	Creación Empleo Estable
DIALCO S.A.	(Exp.)SC/EE/19/2001	9.015,18	Creación Empleo Estable
F. ANDAL PARA LA INTEGRAC. S. ENFER. MEN AZVI, S.A.	(Exp.)SC/EE/23/2001	12.020,24	Creación Empleo Estable
	(Exp.)SC/EE/31/2001	21.035,44	Creación Empleo Estable
DIALCO S.A.	(Exp.)SC/EE/36/2001	9.616,19	Creación Empleo Estable
BOFROST, S.A.	(Exp.)SC/EE/40/2001	24.040,48	Creación Empleo Estable
MERCADONA S.A.	(Exp.)SC/EE/44/2001	15.025,30	Creación Empleo Estable
URENDE, S.A.	(Exp.)SC/EE/46/2001	168.283,37	Creación Empleo Estable
MERCADONA S.A.	(Exp.)SC/EE/47/2001	33.055,68	Creación Empleo Estable
BLACK STAR S.L.	(Exp.)SC/EE/49/2001	222.975,46	Creación Empleo Estable
F. ANDAL PARA LA INTEGRAC. S. ENFER. MEN VORSEVI, S.A.	(Exp.)SC/EE/53/2001	18.631,39	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA VIAJES HALCON, S.A.	(Exp.)SC/EE/59/2001	7.212,15	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/60/2001	14.424,30	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/61/2001	159.268,18	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/62/2001	15.025,30	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/63/2001	51.086,02	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/65/2001	75.126,50	Creación Empleo Estable
AND. DE SPDOS. HERMANOS MARTIN, S.A.	(Exp.)SC/EE/69/2001	9.015,19	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/75/2001	30.050,60	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/76/2001	18.030,37	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/77/2001	78.732,58	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/78/2001	79.934,60	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/79/2001	33.055,66	Creación Empleo Estable
BLACK STAR S.L.	(Exp.)SC/EE/81/2001	25.242,54	Creación Empleo Estable